



ACOGE DESISTIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00010

IQUIQUE, 15 FEB. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La carta de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), presentada el 22 de noviembre de 2018, por los señores Carlos Contreras Quispe y Eliecer Fuentes Zenteno, en representación de la empresa Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo Del Norte (en adelante, los "proponentes"), respecto del proyecto "Modificación Propiedad Minera Faena Cala - Cala".
4. La carta presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, el 14 de febrero de 2019, mediante la cual, los proponentes informan su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia.
5. Otros antecedentes que forman parte del expediente administrativo de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de febrero de 2019, los proponentes, manifestaron su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación Propiedad Minera Faena Cala - Cala", ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (Énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880, dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."*
4. Que, la solicitud de desistimiento singularizada en el Visto N° 4, ha sido presentada por el proponente del proyecto, ante el órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación Propiedad Minera Faena Cala - Cala", presentada por los señores Carlos Contreras Quispe y Eliecer Fuentes Zenteno, en representación de la empresa Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo Del Norte, poniéndose termino a dicho proceso.
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se puedan valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese



PATRICIO MEZA GUERRERO
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá


BIZ/HKP

Distribución:

- Sres. Carlos Contreras Quispe y Eliecer Fuentes Zenteno - Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo Del Norte - Serrano N° 145, Oficina N° 502, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Cc/:

- SEREMI de Salud, Región de Tarapacá.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Tarapacá.
- Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Región de Tarapacá.
- Dirección General de Aguas (DGA), Región de Tarapacá.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Tarapacá.
- Archivo SEA.